



## INFORME DE INTERVENCION

Manuel Claramunt Alonso como Interventor del Ayuntamiento de Puçol, en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, vengo a emitir el siguiente informe:

### 1. OBJETO DEL INFORME.

Elaborar el **informe resumen** de los resultados del control interno en la modalidad de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para el Ayuntamiento de Puçol del ejercicio económico 2018.

### 2. NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN.

- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Capítulo IV Control y Fiscalización artículos 213 a 222).
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

### 3. RESUMEN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EJERCICIO 2018.

#### 3.1. Objeto de la Función Interventora.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

#### 3.2. Fases de la Función Interventora.

El ejercicio de la función interventora comprende las siguientes fases:

- **La fiscalización previa** de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- **La intervención** del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- **La intervención formal de la ordenación del pago** es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.
- **La intervención material del pago** es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.



### 3.3. Resultados de las actuaciones realizadas de Función Interventora.

La fiscalización previa de los actos que reconocen derechos de contenido económico, ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior.

Una vez realizado el análisis de la Función Interventora a nivel de operaciones de gasto, en sus distintas fases, da como resultado los siguientes datos para el ejercicio 2018:

FASE FUNCION INTERVENTORA	FASE DEL GASTO	NÚMERO OPERACIONES	IMPORTE 2018	% S/Fase del Gasto	SOPORTE DEL CONTROL	MOTIVOS DE DISCONFORMIDAD	IMPORTE DISCONFORMIDAD	RESULTADO CONTROL INTERNO
Fiscalización limitada previa de Autorización del gasto	A	49	1.697.975,53 €	100%	Informe de fiscalización limitada previa.			Favorable
Fiscalización limitada previa de Compromiso del gasto	D	46	1.274.162,82 €	100%	Informe de fiscalización limitada previa.			Favorable
Fiscalización limitada previa de Autorización y Compromiso del gasto	AD	443	3.206.829,59 €	100%	Informe de fiscalización limitada previa o Firma de operación contable AD.			Favorable
Intervención formal del reconocimiento de obligaciones	ADO	7.633	11.274.968,37 €	90%	Firma de la operación contable ADO o relación contable de obligaciones.			Favorable
			1.283.569,45 €	10%	Informes de reparo suspensivos (68)	No se tramita el oportuno expediente de contratación según TRLCSP o LCSP.	1.059.369,49 €	Desfavorable
						Defectos en requisitos formales y de plazos en Anticipos de caja fija y/o Pagos a Justificar.	9.080,73 €	
						No realizar la propuesta de gasto a través del RC cuando el importe supera los 1.500 €.	65.945,53 €	
					No conformidad del gasto.	149.173,70 €		
Intervención del reconocimiento de obligaciones	O	1.568	3.660.352,66 €	100%	Firma de la operación contable O o relación contable de obligaciones.			Favorable
Intervención material de la inversión	O	1	184.779,10 €	32%	1 Informe de reparo suspensivo.	La obra, inicialmente, no está debidamente ejecutada.	184.779,10 €	Desfavorable y posteriormente se subsana
		5	400.401,48 €	68%	Acta de recepción.			Favorable
Intervención formal de la órdenes de pago	P	8.368	14.503.317,61 €	100%	Firma de la operación contable P o relación P.			Favorable
Intervención material del pago	R	8.346	14.440.837,23 €	100%	Firma de la operación contable R o relación T.			Favorable
		<b>26.459</b>	<b>51.927.193,84 €</b>	<b>3%</b>			<b>1.468.348,55 €</b>	





### 3.4. Omisión de la Función Interventora.

El Pleno del Ayuntamiento de Puçol en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2019, aprobó el expediente de omisión de la Función Interventora 1/2018, en los términos que establece el artículo 28 del RD 424/2017, con las siguientes características:

- Se trata de la prestación de los servicios de mantenimiento de vías públicas, limpieza de aceras y viales, mantenimiento de zonas verdes parque y jardines, así como del mobiliario urbano, realizadas por las Sociedades Civiles de las Urbanizaciones de Los Monasterios y Alfinach durante el ejercicio 2018.
- El incumplimiento normativo se basa en que tras el vencimiento del último Convenio, no se ha formalizado el contrato administrativo por los servicios que se detallan en el apartado anterior, tal y como se puso de manifiesto en el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu.
- Las facturas que se incluyen en el expediente fueron conformadas por los técnicos/as municipales, concluyendo que los servicios se habían prestado en términos de equivalencia respecto al resto de la población.
- De forma resumida por servicio, aplicación presupuestaria y Urbanización, el gasto aprobado es el siguiente:

SERVICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Alfinach	Los Monasterios	TOTAL
Limpieza de aceras y viales públicos	470-163-21006	28.537,07 €	20.846,25 €	49.383,32 €
Mantenimiento de vías públicas	470-1532-21004	46.149,63 €	13.730,89 €	59.880,52 €
Mantenimiento de zonas verdes parques y jardines	470-171-21005	102.257,69 €	62.397,59 €	164.655,28 €
Mobiliario urbano	400-1532-21003	0,00 €	4.195,09 €	4.195,09 €
<b>Total general</b>		<b>176.944,39 €</b>	<b>101.169,82 €</b>	<b>278.114,21 €</b>

- No es pertinente instar dicha revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, dado que no se presume que *el importe de dichas indemnización fuera inferior al que se propone.*

## 4. RESUMEN DEL CONTROL FINANCIERO 2018.

### 4.1. Objeto del Control Financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar lo siguiente:

- a) Que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación y a los principios generales de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) Que la contabilidad, en general, y las Cuentas anuales, Estados y demás Informes, en particular, expresan el resultado de su gestión y de su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables que les sean de aplicación.



- c) Que la información suministrada por los sistemas informáticos de gestión económico-financiera responde a los principios de fiabilidad, integridad, precisión y disponibilidad.

#### 4.2. Formas de ejercicio del control financiero.

El Control Financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

#### 4.3. Resultados de las actuaciones realizadas de Control Financiero.

Por esta intervención municipal durante el ejercicio 2018, únicamente se ha realizado control permanente previo y pleno posterior, dando el siguiente resultado por tipología de expedientes:

TIPOLOGÍA DE EXPEDIENTES	Nº EXPEDIENTES	SOPORTE DEL CONTROL FINANCIERO	MOMENTO DEL CONTROL	RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO
Aprobación del Presupuesto General 2018	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Modificaciones de crédito del ejercicio 2018	33	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-2021	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Líneas Fundamentales del Presupuesto 2019	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Ejecución presupuestaria, morosidad, endeudamiento y morosidad trimestral del ejercicio 2018	4	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Cuenta General del ejercicio 2017	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Ordenanzas fiscales y de precios públicos	3	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Informe de fiscalización plena posterior (Control Financiero) del ejercicio 2017.	1	Informe de control financiero del interventor	Posterior	Con salvedades
Expedientes de subvenciones concedidas del ejercicio 2018 (Fases A; D; AD y O)	338	Informe de control financiero del interventor y/o firma del documento contable	Previo	Favorable
Pagos a Justificar	36	Relaciones contables PJJ	Previo	Favorable
	3		Previo	Desfavorable
Anticipos de Caja Fija	17	Relaciones contables ADO	Previo	Favorable
	4		Previo	Desfavorable
<b>TOTAL</b>	<b>444</b>			

Del informe de control permanente posterior emitido por esta intervención municipal el 22 de mayo de 2019, se deducen las siguientes salvedades:

- ✓ El Ayuntamiento de Puçol no tramita el expediente de contrato menor tal y como establece el artículo 118 LCSP en un 36% de los casos, por un total de 287.414,81 €, repartido en obras (59.777,02 €), Servicios (101.396,26 €) y suministros (126.241,53 €).
- ✓ El Ayuntamiento no ha tramitado el oportuno expediente de contrato administrativo, tal y como establece la normativa de contratación pública vigente a





lo largo del ejercicio 2018, en servicios (994.412,95 €) y suministros (288.060,41 €) no tipificados como menores

- ✓ El 9% de las facturas pagadas durante el ejercicio 2018 son fuera del plazo legal, siendo los motivos básicos de los retrasos, la firma del conformador del gasto (44%) y cuando se le requiere al proveedor que aporte documentación necesaria para la realización material del pago (23%).
- ✓ Existen 21 Unidades Orgánicas de un total de 39 que tramitan las facturas electrónicas en número de días superior a los 30.
- ✓ El total cobro en metálico representa el 1,23% de la recaudación líquida del ejercicio corriente de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos, debiéndose adoptar en el futuro medidas de gestión de cobro que supriman en su totalidad el manejo directo de metálico.
- ✓ Se ha omitido la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 padrones trimestrales de las escuelas de cultura (1) y deportes (2), siendo la incidencia inmaterial en la gestión de cobro de dichos ingresos de derecho público.
- ✓ Para la gestión de la deuda existente y futura en arrendamiento de bienes inmuebles, que han resultado infructuosas en vía administrativa, no cabe más alternativa que su reclamación por la vía jurisdiccional civil en aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos de manera urgente e inmediata.

## 5. CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL INTERNO RESUMEN 2018.

### 5.1. Conclusiones de la Función Interventora:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconocen derechos de contenido económico, ha sido sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior.
- b) En el ejercicio de la Función Interventora, se han emitido 68 informes de reparo suspensivos en la fase intervención formal del reconocimiento de obligaciones, cuyas discrepancias se han resuelto por Resolución de Alcaldía. Dichos reparos equivales al 10% del importe total del las fases acumuladas de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligaciones (ADO).
- c) En el ejercicio de la Función Interventora, se ha emitido 1 informe de reparo suspensivo en la fase de intervención material de la inversión, subsanándose las discrepancias advertidas en la primera acta de recepción de la obra. Dicho reparo equivale al 32% del Reconocimiento de la Obligación (O) de las obras controladas en dicha fase.
- d) Los 69 reparos emitidos por la intervención municipal correspondientes al ejercicio económico 2018, suponen aproximadamente un 3% del gasto de los expedientes sometidos a Función Interventora.
- e) La fiscalización limitada previa de requisitos básicos de las fases del gasto de Autorización (A) y Compromiso del Gasto (D), han tenido en su totalidad opinión favorable.
- f) La intervención formal y material de las órdenes de pago (P) y pago material (R), han tenido en su totalidad opinión favorable.



## 5.2. Conclusiones de la Función de Control Financiero:

- a) El control permanente previo, ha tenido una opinión favorable en la totalidad de expedientes.
- b) El control permanente posterior tiene como principales salvedades las siguientes:
  - ✓ Los contratos menores deben ser tramitados en su totalidad tal y como establece el artículo 118 LCSP.
  - ✓ Los contratos de servicios y suministros no tipificados como menores deben ser tramitados sus expedientes de conformidad a lo que establece el artículo 116 LCSP.
  - ✓ Las Unidades Orgánicas deben tramitar las facturas correspondientes a su gestión en un plazo no superior a 15 días naturales.
  - ✓ El Ayuntamiento debe dotar de medios suficientes para que no se maneje metálico por los empleados públicos.
  - ✓ Se debe mejorar la coordinación en la remisión de los padrones fiscales a la publicación en el BOP, de manera que una vez aprobado el padrón se comunique a la Unidad Orgánica de Gestión tributaria para su envío a publicación.
  - ✓ Para la gestión de cobros de la deuda existente y futura en arrendamiento de bienes inmuebles, que han resultado infructuosas en vía administrativa, no cabe más alternativa que su reclamación por la vía jurisdiccional civil en aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos de manera urgente e inmediata.

## 6. RECOMENDACIONES AL PLAN DE ACCIÓN 2019.

Tal y como establece el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, *“El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior”*.

A continuación se detallan las recomendaciones para subsanar las debilidades, deficiencias e incumplimientos, que se ponen de manifiesto en el informe resumen del ejercicio económico 2018:

- Aprobar unas instrucciones de contratación administrativa en el ámbito del Ayuntamiento de Puçol para establecer los procesos de tramitación de los expedientes de contratación, estableciendo los roles de los intervinientes, bajo los principios de legalidad, planificación, racionalización, simplificación administrativa, importancia relativa, transparencia, eficiencia y eficacia.
- Minimizar el recurso al contrato menor previsto en el artículo 118 LCSP.
- Advertir a las Unidades Orgánicas la necesidad de tramitar la conformidad de las facturas o documentos justificativos del gasto, al objeto de que en ningún caso supere los 30 días desde su entrada en el Registro de facturas del Ayuntamiento, debiendo ser como objetivo un plazo no superior a 15 días naturales.





- Invertir en herramientas de gestión de fondos públicos, para eliminar el manejo directo del metálico por los empleados públicos.
- Establecer un proceso de gestión tributaria coordinado para la publicación de los padrones fiscales que elaboran las Unidades Orgánicas.
- Para las deudas por arrendamientos de bienes inmuebles no prescritas, hay que iniciar la reclamación por la vía jurisdiccional civil en aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos de manera urgente e inmediata.

El presente informe, se debe incorporar al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2018 y deberá ser remitido al Pleno, a través del/la Presidente/a de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado (Art. 37 RD 424/2018).

De todo ello informo en descargo de mi cometido.

En Puçol a 28 de mayo de 2019.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

(Fdo. Manuel Claramunt Alonso)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL**

